



ARGENTINA

AMPLIACION DE LA LISTA DE VENTAJAS
NO EXTENSIVAS OTORGADAS POR LA RE
PUBLICA ARGENTINA A LA REPUBLICA
DEL ECUADOR

ALADI/SEC/di 16
22 de abril de 1981

DECRETO No. 354 DE 27 DE FEBRERO DE 1981

VISTO El expediente no. 60.972/80 del Registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

CONSIDERANDO Que es de interés nacional incrementar la cooperación económica con la República del Ecuador;

Que según el Acta de Formalización de Negociaciones realizada entre la República Argentina y la República del Ecuador, nuestro país acordó otorgar a la República del Ecuador concesiones arancelarias al amparo de lo dispuesto en el artículo 32, inciso a) del Tratado de Montevideo que instituyó la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio;

Que corresponde, por lo tanto, poner en vigencia las concesiones pactadas; y

Que la Resolución 309 (XII) de la Conferencia de las Partes Contratantes faculta al Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio a formalizar en cualquier época del año los acuerdos a que lleguen las Partes Contratantes conforme a lo establecido en el citado inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo.

Por ello,

EL PRESIDENTE de la NACION ARGENTINA,

DECRETA:

Artículo 1o.- Incorpórase a la lista de ventajas no extensivas otorgada por la República Argentina a la República del Ecuador la concesión que se consigna en la lista anexa que forma parte del presente decreto en las condiciones en ella establecidas.

Fuente: Boletín Oficial no. 24.622 de 6/III/81.

Nota: El Acta de Formalización correspondiente fue firmada el 4 de setiembre de 1980 y publicada por la ALALC en el documento CEP/Repartido 1968.1

//224

Artículo 2o.- La concesión indicada en la lista anexa al presente decreto se rá de aplicación exclusiva a los productos que se importen desde la República del Ecuador y que cumplan con las condiciones de origen establecidas en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Artículo 3o.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LISTA ANEXA AL DECRETO No. 354

Concesiones arancelarias que Argentina otorga al Ecuador con arreglo al régimen previsto en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo

| NABALALC | PRODUCTO | GRAVAMENES A LA IMPORTACION | | | | DERECHO CONSULAR % S/FACT. | AGROPÉ CUARIO | OBSERVACIONES |
|------------|--|-----------------------------|-----------------|-------------|-------------|----------------------------|---------------|-------------------------------|
| | | REGIMEN LEGAL | ADUANEROS % CIF | ESPECIFICOS | OTROS % CIF | | | |
| 44.05 | MADERA SIMPLEMENTE ASERRADA EN SENTIDO LONGITUDINAL, CORTADA EN HOJAS O DESEMBOLADA DE MAS DE CINCO MM. DE ESPESOR | | | | | | | |
| 44.05.2 | No coníferas | LI | 0 | - | E | E | | |
| 44.05.2.07 | (02) Cedros (género Cedrela) | LI | 0 | - | E | E | | Virola Tangaré Sande y Chanul |
| 44.05.2.99 | (02) Los demás | | | | | | | |

